

## MARCO DE PRIVACIDAD DE DATOS UE - EE.UU.

### PREGUNTAS FRECUENTES PARA LAS EMPRESAS EUROPEAS<sup>1</sup>

Adoptado el 16 de julio de 2024

---

<sup>1</sup> En este contexto, las empresas europeas se refieren a las empresas del EEE, que transfieren o pueden transferir datos personales a empresas de los EE.UU. certificadas en el marco del Marco de Privacidad de Datos [DPF].

## Índice

Pregunta nº 1. ¿Qué es el Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU.? .....	3
Pregunta nº 2. ¿Qué empresas estadounidenses pueden acogerse al Marco de Protección de Datos UE-EE. UU.? .....	3
Pregunta nº 3. ¿Qué hacer antes de transferir datos personales a una empresa de EE.UU. que esté o afirme estar certificada conforme al Marco de Protección de Datos UE-EE.UU.?.....	4
Pregunta nº 4. ¿Dónde puedo encontrar orientaciones sobre la certificación de las filiales estadounidenses de las empresas europeas? .....	7

## PREGUNTA Nº 1. ¿QUÉ ES EL MARCO DE PRIVACIDAD DE DATOS UE-EE.UU.?

El Marco de Privacidad de Datos UE-EE. UU. («Marco de Privacidad de Datos» o «DPF») es un mecanismo de autocertificación para las empresas de los Estados Unidos que se hayan autocertificado en virtud del Marco de Privacidad de Datos, que deben cumplir sus principios, normas y obligaciones en relación con el tratamiento de datos personales de particulares del EEE. Para más información sobre estos compromisos, consulte los [Principios del Marco de Privacidad de Datos](#).<sup>2</sup>

La Comisión Europea consideró que las transferencias de datos personales desde el EEE a empresas certificadas con arreglo al Marco de Privacidad de Datos gozan de un nivel de protección adecuado.<sup>3</sup> Como resultado, los datos personales pueden transferirse libremente a empresas certificadas estadounidenses, sin necesidad de establecer más salvaguardias u obtener una autorización. A continuación figuran algunos enlaces pertinentes para obtener más información:

- [Preguntas y respuestas](#) de la Comisión Europea: [Marco de privacidad de datos](#).<sup>4</sup>
- [El sitio web del Marco de Privacidad de Datos, administrado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos](#)<sup>5</sup>
- [Decisión de la Comisión Europea sobre el nivel adecuado de protección de los datos personales en virtud del Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU.](#)<sup>6</sup>

El Marco de Privacidad de Datos se aplica a cualquier tipo de datos personales transferidos desde el EEE a los Estados Unidos, incluidos los datos personales tratados con fines comerciales o sanitarios y los datos sobre recursos humanos recogidos en el contexto de una relación laboral («datos de RR. HH.»), siempre que la empresa receptora en los Estados Unidos se autocertifique con arreglo al Marco de Privacidad de Datos para tratar esos tipos de datos.<sup>7</sup>

## PREGUNTA Nº 2. ¿QUÉ EMPRESAS ESTADOUNIDENSES PUEDEN ACOGERSE AL MARCO DE PROTECCIÓN DE DATOS UE-EE. UU.?

Para poder autocertificarse en el Marco de Privacidad de Datos, una empresa de los EE. UU. debe estar sujeta a las facultades de investigación y ejecución de la Comisión Federal de Comercio de los Estados

---

<sup>2</sup>[https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/Participation-Requirements-Data-Privacy-Framework-\(DPF\)-Principles](https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/Participation-Requirements-Data-Privacy-Framework-(DPF)-Principles)

<sup>3</sup> La decisión sobre la adecuación del Marco de Privacidad de Datos fue adoptada por la Comisión Europea el 10 de julio de 2023. Fue diseñado por la Comisión Europea y el Departamento de Comercio de Estados Unidos para sustituir a la Decisión sobre el Escudo de Privacidad (UE) 2016/1250, que fue declarada inválida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 16 de julio de 2020 en el asunto C-311/18, *Data Protection Commissioner v Facebook Ireland Limited and Maximillian Schrems (Schrems II)*.

<sup>4</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda\\_23\\_3752](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_23_3752)

<sup>5</sup> <https://www.dataprivacyframework.gov/s/>

<sup>6</sup> [https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/Adequacy%20decision%20EU-US%20Data%20Privacy%20Framework\\_en.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/Adequacy%20decision%20EU-US%20Data%20Privacy%20Framework_en.pdf)

<sup>7</sup> Obsérvese que no todas las autocertificaciones del FPD incluyen datos de RR. HH. Por lo tanto, es importante comprobar si este es el caso, si procede. Véase también el Q3.

Unidos («FTC») o del Departamento de Transporte de los Estados Unidos («DoT»). Es posible que en el futuro se incluyan otros órganos estatutarios estadounidenses.<sup>8</sup>

Esto significa que, por ejemplo, las organizaciones sin ánimo de lucro, los bancos, las compañías de seguros y los proveedores de servicios de telecomunicaciones (en lo que respecta a las actividades de transporte común) que no están sujetos a la jurisdicción de la FTC o del Departamento de Transporte no pueden autocertificarse con arreglo al Marco de Privacidad de Datos.

### PREGUNTA Nº 3. ¿QUÉ HACER ANTES DE TRANSFERIR DATOS PERSONALES A UNA EMPRESA DE EE.UU. QUE ESTÉ O AFIRME ESTAR CERTIFICADA CONFORME AL MARCO DE PROTECCIÓN DE DATOS UE-EE.UU.?

Antes de transferir datos personales a una empresa de los EE. UU. que afirma estar autocertificada con arreglo al Marco de Privacidad de Datos, un exportador de datos en el EEE debe asegurarse de que la empresa estadounidense es titular de una autocertificación activa (las certificaciones deben renovarse anualmente) y de que esta certificación abarca los datos en cuestión (en particular, si abarca los datos de RR. HH., o en su caso, los datos que no sean de RR. HH.).<sup>9</sup>

Para verificar si una autocertificación es activa y aplicable, los exportadores de datos del EEE deben comprobar si la empresa de los EE. UU. figura en la [Lista Marco de Privacidad de Datos](#),<sup>10</sup> publicada en el sitio web del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. Esta lista también incluye un registro de empresas que han sido suprimidas de la lista («participantes inactivos»), en el que se indican los motivos de su supresión. Un exportador de datos del EEE no puede basarse en el Marco de Privacidad de Datos para las transferencias de datos personales a dichas empresas. Tenga en cuenta que las empresas que hayan sido eliminadas de la lista del Marco de Privacidad de Datos deben seguir aplicando los principios del Marco de Privacidad de Datos a los datos personales recibidos al participar en el Marco de Privacidad de Datos mientras conserven estos datos.

Para la transferencia de datos personales a empresas de los EE.UU. no autocertificadas o que ya no estén autocertificadas en el marco del DPF, pueden utilizarse otros instrumentos para la transferencia previstos en el capítulo V del RGPD, como las normas corporativas vinculantes o las cláusulas contractuales tipo.

El hecho de que el destinatario en los Estados Unidos esté autocertificado en virtud del Marco de Privacidad de Datos permitirá a los exportadores de datos en el EEE cumplir lo dispuesto en el capítulo V del RGPD, pero siguen siendo aplicables todos los demás requisitos del RGPD y cualquier otra legislación nacional en materia de protección de datos.

#### 3.1. Transferencias a filiales estadounidenses de empresas certificadas conforme al Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU.

---

<sup>8</sup> Véase el anexo I de la Decisión de adecuación, Principios del Marco de Privacidad de Datos UE-EE. UU. publicados por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, apartado I.2.

<sup>9</sup> Véase la definición de Datos de RR.HH. en la pregunta nº 1.

<sup>10</sup> <https://www.dataprivacyframework.gov/list>

En el caso de transferencias a empresas de EE.UU. que sean filiales de una empresa matriz con certificación DPF, los exportadores de datos del EEE deben comprobar si la certificación de la empresa matriz cubre también a la filial en cuestión.

Puede encontrar información adicional sobre cómo verificar el alcance de la autocertificación de una organización, lo que incluye si otras entidades estadounidenses o filiales de los EE.UU. están cubiertas por ella, [aquí](#).<sup>11</sup>

### 3.2. Transferencias de datos a una empresa de los Estados Unidos que actúe como responsable del tratamiento

Antes de transferir datos personales a un responsable del tratamiento en los Estados Unidos, un exportador de datos del EEE debe garantizar que la transferencia cumpla todas las disposiciones pertinentes del RGPD. Como primer paso, el exportador de datos solo puede compartir datos personales con una empresa de los Estados Unidos si existe una base jurídica para el tratamiento (artículo 6 del RGPD). Además, deben cumplirse todos los demás requisitos del RGPD (por ejemplo, la limitación de la finalidad, la proporcionalidad, la exactitud y las obligaciones de información para con los interesados). Tenga en cuenta que cuando los datos se vayan a transferir a una empresa autocertificada de EE.UU., el exportador de datos del EEE, de conformidad con los artículos 13 y 14 del RGPD, debe informar a los interesados sobre la identidad de los destinatarios de sus datos y sobre el hecho de que la transferencia está cubierta por la decisión de adecuación del marco de privacidad de datos UE-EE.UU.

### 3.3. Transferencias a una empresa de los EE. UU. que actúa como encargado del tratamiento

Cuando un responsable del EEE transfiere datos a un encargado del tratamiento en los EE.UU., el responsable y el encargado del tratamiento están obligados a celebrar un acuerdo de tratamiento de datos en virtud del artículo 28 del GDPR («Acuerdo de tratamiento de datos»), independientemente de si el encargado del tratamiento está autocertificado con arreglo al Marco de Privacidad de Datos.

Puede encontrar más información sobre los requisitos contractuales para las transferencias a un encargado del tratamiento en los Estados Unidos [aquí](#).<sup>12</sup>

La celebración de un acuerdo de tratamiento de datos es necesaria para garantizar que el encargado del tratamiento de los Estados Unidos se comprometa a:

- tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas por el responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o la legislación de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal legislación lo prohíba por razones importantes de interés público;

---

<sup>11</sup>[https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/How-to-Verify-an-Organization-s-Privacy-Data-Privacy-Framework-\(DPF\)-Commitments](https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/How-to-Verify-an-Organization-s-Privacy-Data-Privacy-Framework-(DPF)-Commitments)

<sup>12</sup><https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/Contract-Requirements-for-Data-Transfers-to-a-Processor>

- garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad;
- aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, en consonancia con lo que exige el acuerdo sobre el tratamiento de datos (derivado del artículo 32 del RGPD) y las secciones 4 y 10 del Marco de Protección de Datos;
- respetar las condiciones a que se refiere el acuerdo sobre el tratamiento de datos (derivadas del artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD) y la sección II.3.B del DPF para contratar a otro encargado del tratamiento;
- asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD;
- ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- a elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de un Estado miembro;
- poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, además de permitir que el responsable de los datos realice auditorías y contribuya a ellas, incluidas las inspecciones dirigidas por el responsable o por otro auditor autorizado por dicho responsable. Con respecto a este último punto, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe el Marco de Privacidad de Datos.

Cuando el encargado del tratamiento estadounidense contrate a otro encargado ("subencargado del tratamiento") para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento en nombre del responsable del EEE, el encargado del tratamiento deberá garantizar que se cumplen los requisitos de la Sección II.3.B DPF. Esto incluye garantizar que el subencargado del tratamiento proporcione el mismo nivel de protección de los datos personales que el requerido en el Marco de Privacidad de Datos y las mismas obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el acuerdo de tratamiento de datos. Si un subencargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial estadounidense seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro subencargado.

## PREGUNTA Nº 4. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR ORIENTACIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LAS FILIALES ESTADOUNIDENSES DE LAS EMPRESAS EUROPEAS?

Las filiales estadounidenses de empresas del EEE pueden autocertificarse con arreglo al DPF si están sujetas a la jurisdicción de la Comisión Federal de Comercio (FTC) o del Departamento de Transporte (DoT) de los Estados Unidos.

Puede encontrar más información sobre los requisitos de admisibilidad [aquí](#),<sup>13</sup> y una guía sobre el proceso de autocertificación [aquí](#).<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup>[https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/U-S-Subsidiaries-of-European-Businesses-Participation-in-the-Data-Privacy-Framework-\(DPF\)-Program](https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/U-S-Subsidiaries-of-European-Businesses-Participation-in-the-Data-Privacy-Framework-(DPF)-Program)

<sup>14</sup>[https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/How-to-Join-the-Data-Privacy-Framework-\(DPF\)-Program-\(part%E2%80%93\)](https://www.dataprivacyframework.gov/program-articles/How-to-Join-the-Data-Privacy-Framework-(DPF)-Program-(part%E2%80%93))